

«Almacenes»: Edificios pagados por el Tesoro Público para guardar y comercializar desde ellos la sal producida en las salinas de Poza.

Depósito: Situado en el extremo inferior del pueblo junto a la carretera que sube hasta el Portillo.

Las almedreras: No conocemos su emplazamiento, sólo su destrucción temprana y su ubicación en este valle.

Trascastro o trescastro: En la parte alta del salero.

La Magdalena: En la parte norte de la cuenca junto a la ermita del mismo nombre.

«Albañales»: Canal de desagüe, generalmente ancho, que recogía las aguas torrenciales por encima de las granjas para conducir las hasta La Torca.

#### *Delimitación de la zona afectada por la declaración*

Arranca del denominado «Acueducto Romano» en dirección norte hasta llegar a alcanzar en línea recta los 1.021 metros, según el plano que se adjunta. Sigue en dirección NW por la línea de cumbre de Peña de San Cristóbal, San Andrés, Altotero, hasta el encuentro de la carretera de Cornudilla-Villadiego. Desde la carretera enlazaría con la curva de nivel 1.050 en dirección SE, hasta el cambio de dirección de ésta, continuando por la línea divisoria de las aguas hasta la muralla almenada de Poza de la Sal. Desde aquí por las traseras de la calle Larga, calle de Depósito, hasta llegar al «Acueducto» del que partimos, siguiendo la delimitación marcada en el plano 1977 del Ministerio de Cultura, que forma parte del expediente de declaración de conjunto histórico-artístico de Poza de la Sal (Burgos).

**19906** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 1999, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covalada (Soria).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que desarrolla parcialmente la Ley del Patrimonio Histórico Español, acuerda:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento a favor del Puente de Soria, en Covalada (Soria), según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Covalada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el monumento que se pretende declarar o, en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o, si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 2 de agosto de 1999.—El Director general, Javier Toquero Mateo.

#### **ANEXO**

#### **Puente de Soria, en Covalada (Soria)**

##### *Descripción*

El Puente de Soria sobre el río Duero, en Covalada, se sitúa a escasos dos kilómetros del casco urbano, en un camino forestal próximo a un refugio de pescadores, en una zona de gran valor paisajístico.

Consta de un solo vano, con una luz de 11,50 metros de 24 metros de longitud, con una anchura de tablero de 3,60 metros y una altura máxima rasante de 5,70 metros.

La estructura está realizada con sillares de buena factura, aunque el estribo presenta una sillería de diferente época, resultado quizá de diferentes reparaciones. La bóveda del arco tiene dovelas bien construidas, en forma de arco apuntado. Los tímpanos se conservan bastante bien, son de buena sillería, disponiéndose ésta de forma apuntada para acomodarse a la clave del arco; aspecto éste que se prolonga hasta el pretil del puente. Los pretiles son, por tanto, la continuación del propio tímpano, rematados por albardellas semicirculares también de sillería. El tablero es alomado.

El aspecto general del puente es de buena traza y de una gran esbeltez.

En el catálogo de puentes de la provincia de Soria, anteriores a 1936, de Fernández Ordóñez, se le cataloga como un puente construido en el siglo XVII.

##### *Delimitación del entorno de protección*

Se propone como entorno de protección el área comprendida en un círculo de 50 metros de radio, cuyo centro coincide con el centro geométrico del puente.

## UNIVERSIDADES

**19907** *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 1999, de la Universidad Autónoma de Madrid, de corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 1999 por la que se publica la adaptación del plan de estudios de Licenciado en Derecho.*

Advertidos errores en la Resolución de 16 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» número 184, de 3 de agosto, se comunica la siguiente rectificación:

Inclusión, detrás de la citada Resolución de las páginas 3 a 11, inclusive, del anexo 3.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.